

Objetivo

Dar a conocer a los contribuyentes las dudas más frecuentes que se presentan en el llenado de la declaración anual para personas morales del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

1. Soy contribuyente persona moral que tributa en el Régimen Simplificado de Confianza, ¿en qué herramienta debo presentar mi declaración anual del ejercicio 2023?

Los contribuyentes personas morales que durante en el ejercicio 2023 tributaron en el Régimen Simplificado de Confianza, deben ingresar a sat.gob.mx / Empresas / Declaraciones / Régimen Simplificado de Confianza / Presenta tu declaración anual personas morales. Régimen Simplificado de Confianza.

2. ¿Cuál es la fecha límite que tengo para presentar mi declaración anual personas morales Régimen Simplificado de Confianza del ejercicio 2023?

Los contribuyentes personas morales del Régimen Simplificado de Confianza, tienen a más tardar hasta el 1 de abril de 2024.

3. ¿Qué necesito para acceder a la herramienta “Presenta tu declaración anual Personas Morales. Régimen Simplificado de Confianza”?

Debes contar con tu RFC y e.firma vigente.

4. ¿Cómo debo realizar la configuración de la declaración anual?

Es indispensable seleccionar el “Ejercicio”, “Periodo” y “Tipo de declaración”.

5. ¿Cuál es la fecha límite para realizar el pago del impuesto a cargo determinado en mi declaración anual, sin que se generen recargos por pago extemporáneo?

Recuerda que la fecha límite para presentar y pagar la declaración anual 2023, es el 1 de abril de 2024. Para evitar que se generen recargos u otras sanciones, realiza el pago de la línea de captura a más tardar en esa fecha.

6. En el ejercicio 2023 requiero presentar una declaración del “Ejercicio por Terminación Anticipada” porque estoy por iniciar la liquidación, fusión o escisión de mi sociedad, ¿cómo debo presentarla?

Para presentar tu declaración del “Ejercicio por Terminación Anticipada”, en el apartado “Configuración de la declaración” debes elegir la opción que corresponda en los campos “Ejercicio” y en el campo “Periodo” selecciona la opción “Del Ejercicio por Terminación Anticipada” y posteriormente elige el “Último periodo a declarar”.

7. Tributo en el Régimen Simplificado de Confianza, pero inicié la liquidación de mi sociedad, por lo que presenté mi declaración “Del ejercicio por

Terminación Anticipada”, ahora bien, ¿cómo debo realizar la configuración de mis declaraciones posteriores hasta finalizar con la liquidación?

Posterior a presentar la declaración “Del ejercicio por Terminación Anticipada” debes presentar tu declaración del “Ejercicio por Liquidación”, para tales efectos en la “Configuración de la declaración” del formulario del Régimen Simplificado de Confianza, se habilitarán las opciones correspondientes en el campo “Periodo”, donde debes seleccionar la opción “Del Ejercicio por liquidación” y posteriormente capturar el “Ejercicio de inicio de liquidación”.

En caso de querer presentar tu declaración “Última del ejercicio por liquidación”, en el apartado “Configuración de la declaración” debes elegir del campo “Periodo”, la opción “Ultima del ejercicio por liquidación” y finalmente captura el “Ejercicio de inicio de liquidación” y “Último periodo a declarar”.

8. ¿Qué información se encuentra prellenada en la declaración anual para personas morales de Régimen Simplificado de Confianza?

La información que se muestra prellenada en la declaración anual, corresponde a lo siguiente:

- Pagos provisionales y entero de retenciones.
- Precarga de declaración anual inmediata anterior.
- Los CFDI de nómina.

9. ¿Cuál es la fecha de corte de la información que se encuentra prellenada en la declaración anual para personas morales?

Una vez que termines de configurar tu declaración, se muestra una ventana en la que se indica la información prellenada. Dicha ventana contiene los cortes de información para los pagos provisionales y entero de retenciones, de la declaración anual inmediata anterior y de los CFDI de nómina, según corresponda.

Es importante considerar que, si presentaste una declaración complementaria de pagos provisionales, entero de retenciones o de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y en dichas declaraciones se hubiera generado una cantidad a pagar, debes esperar 48 horas contadas a partir de que realices el pago correspondiente para que se actualice tu información. En caso de que no se haya generado una cantidad a pagar, debes esperar 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración para que se actualice tu información.

Ahora bien, si se trata de CFDI de nómina, la información contenida en los mismos se actualizará dos semanas después a la fecha de nueva emisión.

10. Si no concluí con el llenado y envío de mi declaración el mismo día, ¿debo capturar mi información nuevamente desde el inicio?

No, tu declaración se guardará por un periodo de 30 días naturales en un formulario de manera temporal. La herramienta de Declaración Anual te muestra la información relativa a la fecha y hora de creación y última actualización de dicho formulario.

11. Presenté dos declaraciones complementarias respecto del mismo periodo, el mismo día y pagué la primera de ellas, sin embargo, los aplicativos de pagos provisionales y de la declaración anual no reconocen el pago, ¿qué debo hacer?

A fin de que el aplicativo de Declaraciones y Pagos actualice tu información, debes presentar una declaración complementaria de modificación de obligaciones, la cual prellena automáticamente el pago que realizaste.

Es importante señalar que la información manifestada en dicha declaración complementaria se verá reflejada en tu declaración anual en un plazo de 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración, o bien, de 48 horas contadas a partir del pago, si resultó cantidad a pagar.

12. Si omití acumular ingresos en mis pagos provisionales, ¿puedo acumularlos a través de la declaración anual?

No, para ello debes presentar la declaración complementaria del pago provisional que corresponda y manifestar los ingresos de manera correcta.

13. Si requiero disminuir mis ingresos en mis pagos provisionales, ¿puedo realizarlo a través de la declaración anual?

No, para ello debes presentar una declaración complementaria del pago provisional correspondiente y disminuir los ingresos que requieras.

14. Si respondí “Sí” a la pregunta “¿Tienes ingresos que solo se acumulan en la declaración anual?”, ¿debo capturar información en todos los campos que se habilitan?

No, si respondes “Sí” a la citada pregunta debes capturar la información de los ingresos obtenidos en al menos uno de estos campos:

- Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual.
- Ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero.
- Ingresos del extranjero por dividendos distribuidos.

15. ¿En el apartado de deducciones autorizadas se encuentra prellenada la información relativa a los CFDI de nómina que emití a mis trabajadores durante el ejercicio fiscal?

Sí, en el apartado “Sueldos, salarios y asimilados” se muestra toda la información de los CFDI de nómina que emitiste a tus trabajadores durante el ejercicio fiscal y se determina el importe deducible correspondiente.

16. La herramienta “Presenta tu declaración anual Personas Morales. Régimen Simplificado de Confianza” ¿permite deducir los honorarios pagados a personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza?

Sí, siempre que previamente hayas presentado tu declaración de entero de retenciones y manifiestes el importe correspondiente en el campo “Honorarios pagados a personas físicas/RESICO” del apartado “Compras y gastos”.

17. Requiero agregar una pérdida fiscal de 2022, ¿cómo debo realizar su actualización?

Si agregaste una pérdida fiscal del ejercicio inmediato anterior al que estás declarando, en la ventana emergente “Pérdida fiscal actualizada” se muestran dos actualizaciones, las cuales se denominan “PRIMERA ACTUALIZACIÓN” y “SEGUNDA ACTUALIZACIÓN”.

Selecciona el mes que corresponda en el campo “Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida”; la información relativa al mes seleccionado se prellena en los campos “Mes” e “INPC” del renglón “INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que se generó la pérdida”. A continuación, el aplicativo calcula el “Factor de actualización del periodo”, el cual se multiplica por las “Pérdidas pendientes de aplicar” para determinar el importe sugerido de la “Pérdida actualizada”.

Posteriormente, selecciona el año en que se actualizó por última vez y el mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida; la información relativa al año y mes seleccionado se prellena en los campos “Mes” e “INPC” del renglón “INPC del mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida”. A continuación, el aplicativo calcula el “Factor de actualización del periodo”, el cual se multiplica por las “Pérdidas pendientes de aplicar” para determinar el importe sugerido de la “Pérdida actualizada”. Da clic en “CERRAR”.

18. Si en mi declaración anual no aplico las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores ya que no obtuve utilidad fiscal, ¿qué importe se verá reflejado en el campo de “Remanente” del apartado “Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”?

El importe que se verá reflejado es el de las “Pérdidas pendientes de aplicar”, el cual puede ser actualizado en el ejercicio posterior al que obtengas utilidad fiscal contra la cual aplicar tus pérdidas.

Ahora bien, si aplicaste pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, en el campo “Remanente” se verá reflejada la diferencia entre los importes señalados en los campos de “Pérdida fiscal actualizada” y “Por aplicar en este ejercicio”.

19. En el ejercicio que declaro tengo impuestos pagados en el extranjero y saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo acredito dichos impuestos y cómo agrego los saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores?

Primero, en el apartado “Ingresos”, responde “Sí” a la pregunta “¿Tienes ingresos que solo se acumulan en la declaración anual?” y captura la información correspondiente en el campo “Ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero”.

Posteriormente, en el apartado “Determinación”, da clic en el botón “CAPTURAR” ubicado en el campo “Impuesto acreditable pagado en el extranjero”, en donde se visualiza la información previamente capturada. A continuación, da clic en el ícono de “Acciones”, selecciona el origen del impuesto acreditable pagado en el extranjero, captura el importe del impuesto pendiente de acreditar actualizado y el impuesto a acreditar en este ejercicio y da clic en “GUARDAR”.

20. Tengo remanentes del impuesto acreditable pagado en el extranjero de ejercicios anteriores, pero no los visualizo en mi declaración anual ¿qué debo hacer?

En caso de que no visualices algún registro, puedes capturarlo al dar clic en el botón “AGREGAR”. A continuación, selecciona el origen del impuesto acreditable pagado en el extranjero, el año en que se pagó el impuesto del ejercicio y captura el importe que corresponda en el campo “Impuesto pendiente de acreditar”.

Posteriormente, en el campo “Impuesto pendiente de acreditar actualizado” da clic en “CAPTURAR”, selecciona el año y mes en que se generó o actualizó por última vez el impuesto acreditable pagado en el extranjero para que el aplicativo realice el cálculo sugerido del impuesto pendiente de acreditar actualizado y da clic en “CERRAR”.

Finalmente, captura el monto del impuesto a acreditar en el ejercicio que declaras y da clic en “GUARDAR”.

En caso de visualizar la información precargada del impuesto acreditable pagado en el extranjero de ejercicios anteriores y consideres que debe modificarse, debes eliminar el registro y capturar la información siguiendo el mismo proceso mencionado en el primer párrafo de la presente pregunta.

21. ¿Cuál es el proceso que debo llevar a cabo para realizar la primera y segunda actualización de mi impuesto pagado en el extranjero?

Si agregaste un impuesto acreditable pagado en el extranjero del ejercicio inmediato anterior al que estás declarando, en la ventana emergente “Impuesto acreditable pagado en el extranjero actualizado” se muestran dos actualizaciones, las cuales se denominan “PRIMERA ACTUALIZACIÓN” y “SEGUNDA ACTUALIZACIÓN”.

Selecciona el mes que corresponda en el campo “Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó el impuesto acreditable pagado en el extranjero”; la información relativa al mes seleccionado se prellena en los campos “Mes” e “INPC” del renglón “INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que se generó el impuesto acreditable pagado en el extranjero”. A continuación, el aplicativo calcula el “Factor de actualización del periodo”, el cual se multiplica por el “Impuesto pendiente de acreditar” para determinar el importe sugerido del “Impuesto pendiente de acreditar actualizado”.

Posteriormente, selecciona el año en que se actualizó por última vez y el mes en que se generó o se actualizó por última vez el impuesto acreditable pagado en el extranjero; la información relativa al año y mes seleccionado se prellena en los campos “Mes” e “INPC” del renglón “INPC del mes en que se generó o se actualizó por última vez el impuesto acreditable pagado en el extranjero”. A continuación, el aplicativo calcula el “Factor de actualización del periodo”, el cual se multiplica por el “Impuesto pendiente de acreditar” para determinar el importe sugerido del “Impuesto pendiente de acreditar actualizado”. Da clic en “CERRAR”.

22. ¿Qué contribuyentes pueden aplicar los estímulos fiscales previstos en el Decreto publicado el 11 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Decreto Relocalización)?

Pueden aplicar dichos estímulos fiscales los contribuyentes personas morales que tributen en los términos de los títulos II y VII, capítulo XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las personas físicas que tributen de conformidad con el título IV, capítulo II, sección I de dicha ley, siempre que se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial de los bienes que señala el Artículo Primero del citado Decreto, y además los exporten.

23. Requiero aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto Relocalización, consistente en deducir de manera inmediata los activos fijos nuevos, ¿cómo debo capturar en mi declaración anual mis deducciones de inversiones?

Dirígete al apartado “Deducciones autorizadas” y da clic en el botón “CAPTURAR” ubicado en el campo “Deducción de inversiones”. A continuación, en el campo “Depreciación aplicada” selecciona la opción “Deducción inmediata (Decreto Relocalización)”, selecciona el tipo y subtipo de inversión, captura el monto de la inversión y de los gastos relacionados. El aplicativo realiza el cálculo del campo “Monto original de la inversión”, captura el monto de la deducción actualizada y da clic en “GUARDAR”.

¹ Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado el 11 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

24. Requiero aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Cuarto del Decreto Relocalización, consistente en una deducción adicional del 25% aplicable sobre la base incremental, en comparación con el promedio del gasto erogado en los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022 por concepto de la capacitación, ¿cómo debo capturar en mi declaración anual dicho estímulo?

Primero, en el apartado “Deducciones autorizadas”, da clic en el botón “CAPTURAR” ubicado en el campo “Gastos”. A continuación, en el campo “Concepto” selecciona la opción “Capacitación técnica o científica vinculada con la actividad (Decreto Relocalización)”, captura el importe correspondiente y da clic en “GUARDAR”.

Posteriormente, da clic en el botón “CAPTURAR” ubicado en el campo “Facilidades administrativas y estímulos deducibles”, después da clic en “AGREGAR” y en el campo “Tipo de estímulo” selecciona la opción “Deducción adicional de gastos de capacitación (25% del incremento en el gasto efectivamente erogado -Decreto Relocalización-)”. El aplicativo prellena el campo “Monto efectivamente pagado por el gasto realizado”, captura el monto que corresponda en el campo “Importe a aplicar en esta declaración” y da clic en “GUARDAR”.

25. Si soy contribuyente persona moral del Régimen Simplificado de Confianza. ¿puedo aplicar los beneficios fiscales por las afectaciones de las lluvias severas y vientos fuertes (Decreto OTIS²) durante el 24 de octubre de 2023?

Sí, pueden aplicar los beneficios fiscales los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de Acapulco de Juárez o Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero.

26. ¿Cómo debo acumular mis ingresos en mi declaración anual si soy contribuyente afectado por las lluvias severas y vientos fuertes del 24 de octubre de 2023?

En el rubro de “Ingresos” de la declaración anual, se implementó en el campo “Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual”, puedes seleccionar la opción de “Ingresos nominales periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2023 (Decreto OTIS)” y capturar el importe correspondiente.

Es importante señalar que dicha opción solo se habilita para aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de dichas zonas afectadas.

27. ¿Cómo puedo deducir de forma inmediata por ser contribuyente afectado por las lluvias severas y vientos fuertes del 24 de octubre de 2023?

² Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado el 13 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Puedes hacer una deducción inmediata de los bienes nuevos o usados de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Posteriormente, en la declaración anual en el rubro de “Deducciones autorizadas”, campo “Deducción de Inversiones”, puedes seleccionar en el campo “Depreciación aplicada” la opción “Deducción Inmediata (Decreto OTIS), y continúa con el llenado de los campos, “Tipo de inversión”, “Subtipo de inversión”, “Monto de la inversión”, “Gastos relacionados” y “Deducción de inversión actualizada”.

28. El 13 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto adicional que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por el huracán OTIS ¿es posible aplicar estas facilidades si aplico también el Decreto OTIS del 30 de octubre de 2023?

Sí es posible, toda vez que el primer Decreto Otis (30 de octubre de 2023), exime a los contribuyentes para presentar las declaraciones provisionales del impuesto sobre la renta, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023. En este supuesto el contribuyente debe acumular sus ingresos en la declaración anual mediante el campo “Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual”.

Mientras que el segundo Decreto OTIS (13 de diciembre de 2023) otorga un estímulo consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 100% del pago de ISR, en las declaraciones a presentarse para los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, según corresponda.

29. Si tengo dudas en el llenado de la declaración anual de personas morales del Régimen Simplificado de Confianza, ¿qué otros documentos puedo consultar?

En el Portal del SAT, selecciona “Empresas”, “Declaraciones”, “Régimen Simplificado de Confianza”, “Presenta tu declaración anual personas morales. Régimen Simplificado de Confianza”, en la sección “Contenidos Relacionados”, puedes consultar la Guía de Llenado Declaración Anual Personas Morales. Régimen Simplificado de Confianza, Características técnicas, Guía de Llenado Declaración del ejercicio por terminación anticipada, Guía de Llenado Declaración del ejercicio por liquidación, Guía de Llenado Declaración última del ejercicio por liquidación, Guía de Llenado estados financieros Régimen Simplificado de Confianza y Preguntas frecuentes RESICO 2023.

30. Si requiero presentar una aclaración relacionada con la presentación de mi declaración anual de personas morales del Régimen Simplificado de Confianza, ¿dónde puedo hacerlo?

Ingresa tu solicitud a través del Portal del SAT, en el apartado “Otros trámites y servicios” o da clic en el siguiente vínculo “Portal de trámites y servicios – SAT”.

Asimismo, tienes a tu disposición el siguiente medio de comunicación:

Asistencia por internet (Mi portal):

<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action>